



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 011-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, *22 de marzo de 2022*

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115º inciso 115.1 indica que: “*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado*”.

Que, asimismo el artículo 53º numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: “*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos*”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

• Que, mediante Informe Nº 117-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Alcibiades Idelso Cerquín Gutierrez**, con DNI Nº 70262669, con domicilio en el Caserío Tartar Chico, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular Nº 954769570, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 022612 de fecha 08 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Alcibiades Idelso Cerquin Gutierrez**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

• Que, mediante Informe Nº 125-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Antonio Carlos Toribio**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

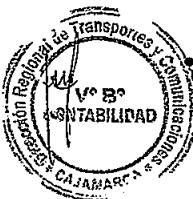


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Valera, con DNI N° 44964625, con domicilio en CRR Cumbe Mayo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976578797, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 021462 de fecha 03 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Antonio Carlos Toribio Valera, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 108-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Arturo Joel Gutierrez Quisquiche, con DNI N° 41406770, con domicilio en JR. Mariscal Cáceres N° 1291, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 955758531, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 085219 de fecha 11 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Arturo Joel Gutierrez Quisquiche, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 99-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor David Samuel Infante Huaripata, con DNI N° 76325639, con domicilio en el Tartar Grande, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 947953235, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 002936 de fecha 13 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor David Samuel Infante Huaripata, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
Que, mediante Informe N° 105-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor Isai Abel Cortéz Ruiz, con DNI N° 47120213, con domicilio en Caserío Palturo, Distrito Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931726380, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 083541 de fecha 11 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Isai Abel Cortéz Ruiz, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 106-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jhonatan Enrique Castrejón Briones, con DNI N° 70616873, con domicilio en Psj. José Antonio Zela 121, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 968186805, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 066216 de fecha 04 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Jhonatan Enrique Castrejón Briones, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Jhonatan Enrique Castrejón Briones, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 118-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Joel Marcos Rodas Ludeña, con DNI N° 48490481, con domicilio en la Jr. Las Ruinas N° 383, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 980946294, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02511009-5-T de fecha 27 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Joel Marcos Rodas Ludeña, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 123-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Johnny Edgar Araujo Vargas, con DNI N° 26694174, con domicilio en el Jr. Conquistadores N° 254, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976776409, ha efectuado (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), , conforme al recibo/voucher de depósito N° 024734 de fecha 05 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Johnny Edgar Araujo Vargas, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 101-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Kevin Arnol Malca Arribasplata, con DNI N° 73944112, con domicilio en el Jr. Miguel Iglesias N° 629, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 926877755, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 008133 de 11 diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Kevin Arnol Malca Arribasplata, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 128-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Marlo Quiroz Palacios, con DNI N° 60037658, con domicilio en el Nuevo San José, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 981418154, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 069366 de fecha 11 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Luis Marlo Quiroz Palacios, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 103-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Serapio José Quispe Vásquez, con DNI N° 26609332, con domicilio en el Jr. Beato Masías N° 1265, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 951465572, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 036438 de fecha 11 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Serapio José Quispe Vásquez, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 112-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor William Jhon Chilón Saavedra, con DNI N° 26729273, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 224, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 948322905, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 021593 de fecha 08 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILLIAM JHON CHILÓN SAAVEDRA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 126-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilmer Alfonso Campos Salazar, con DNI N° 42765742, con domicilio en Av. Vía de Evitamiento Norte, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 917669171, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 051106 de fecha 04 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Wilmer Alfonso Campos Salazar, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 111-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Kelly Mariela Pérez Leyva, con DNI N° 75863343, con domicilio en Caserío Frutillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, con celular N° 980143033, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 027093 de fecha 27 en enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora Kelly Mariela Pérez Leyva, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 113-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Herlin Ronaldo Chuquimango Silva, con DNI N° 73629025, con domicilio en Caserío Peña Blanca, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, con celular N° 934249153, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 029258 de fecha 31 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Herlin Ronaldo Chuquimango Silva, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 114-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nerio Idrogo Bustamante,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

con DNI N° 40922504, con domicilio en Cpm Cuyurnalca, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con celular N° 938475248, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 022618 de fecha 28 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Nerio Idrogo Bustamante, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 109-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Rosa Emelda Zavaleta Bustamante, con DNI N° 26729808, con domicilio en el Jirón Los Sauces N°156, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 960142734, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 Soles), conforme a al recibo/voucher de depósito N° 02498574-5-T de fecha 21 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora Rosa Emelda Zavaleta Bustamante, es la suma de S/ 19.80 (Diecinueve con 80/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 96-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Hendryck Silva Vásquez, con DNI N° 70891347, con domicilio en el Jr. Virgen de Chota, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con celular N° 99785979, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 015864 de fecha 11 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor José Hendryck Silva Vásquez, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 97-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Fernando Ocas Requeime, con DNI N° 77176387, con domicilio en Jr. Lima S/N, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931710533, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504479-5-T de fecha 12 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creido conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Luis Fernando Ocas Requeime, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 100-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jherson Torrealva Saña, con DNI N° 76665283, con domicilio en Jr. Cáceres S/N, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 957153621, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504514-5-T de fecha 13 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creido conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADMINISTRACIÓN
SPC Segundo B
Villanueva Diaz
DIRECTOR (e)
Cajamarca

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ESTABILIDAD
CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Jherson Torrealva Saña, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 102-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señor Walter Mosqueira Sánchez, con DNI N° 46871942, con domicilio en el Caserío Rosapampa, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 900516665, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504478-5-T de fecha 12 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Walter Mosqueira Sánchez, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 107-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Sebastian Malca Barrueto, con DNI N° 73946548, con domicilio en la Av. 26 de octubre N° 212, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 939300803, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504795-5-T de fecha 21 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Juan Sebastian Malca Barrueto, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 110-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Elia Yovani Bazán Salazar, con DNI N° 46813948, con domicilio en el Jirón Marruecos F1-Lot 7, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 927347668, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504510-5-T de fecha 13 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse la señora Elia Yovani Bazán Salazar, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 170-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Pako Omar Cruzado Peralta, con DNI N° 41615606, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N°610, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 982359995, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 103200135 (050630) de fecha 22 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Pako Omar Cruzado Peralta, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 169-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jhon Omar Cusipuma Julon, con DNI N° 47471573, con domicilio en el Av. Miguel Carducci N° 577, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 986333624, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles) y S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 301414 y N° 307009, ambos de fecha 07 de marzo del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que

Regional de Transportes y Comunicaciones
ADMINISTRACIÓN
EPC Segundo B
Villanueva Diaz
DIRECTOR (e)
Cajamarca





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a al señor Jhon Omar Cusipuma Julon, es la suma de S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles).

Así mismo, debe tenerse presente que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118º del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

Nombres y Apellidos	Monto a devolver	DNI	Cuenta corriente
01 Alcibiades Idelso Cerquín Gutierrez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	70262669	
02 Antonio Carlos Toribio Valera	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	44964625	
03 Arturo Joel Gutierrez Quisquiche	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	41406770	
04 David Samuel Infante Huaripata	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	76325639	
05 Isai Abel Cortéz Ruiz	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	47120213	
06 Jhonatan Enrique Castrejón Briones	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	70616873	
07 Joel Marcos Rodas Ludeña	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	48490481	
08 Johnny Edgar Araujo Vargas	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26694174	
09 Kevin Arnol Malca Arribasplata	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	73944112	
10 Luis Marlo Quiroz Palacios	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	60037658	

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. *Curso de Derecho Administrativo. Tomo I*. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

11	Serapio José Quispe Vásquez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26609332	
12	William Jhon Chilón Saavedra	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26729273	
13	Wilmer Alfonso Campos Salazar	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	42765742	
14	Kelly Mariela Pérez Leyva	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	75863343	
15	Herlin Ronaldo Chuquimango Silva	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	73629025	
16	Nerio Idrogo Bustamante	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).	40922504	
17	Rosa Emelda Zavaleta Bustamante	S/ 19.80 (Diecinueve con 80/100 Soles).	26729808	
18	José Hendryck Silva Vásquez	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	70891347	
19	Luis Fernando Ocas Requelme	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	77176387	
20	Jherson Torrealva Saña	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	76665283	
21	Walter Mosqueira Sánchez	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	46871942	
22	Juan Sebastian Malca Barrueto	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	73946548	
23	Elia Yovani Bazán Salazar	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	46813948	
24	Pako Omar Cruzado Peralta	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	41615606	
25	Jhon Omar Cusipuma Julon	S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles).	47471573	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de S/ 423.45 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 45/100 SOLES), en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

- A don Alcibiades Idelso Cerquín Gutiérrez, con domicilio en el Caserío Tarpar Chico, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 954769570.
- A don Antonio Carlos Toribio Valera, con domicilio en CRR Cumbe Mayo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N°976578797.
- A don Arturo Joel Gutierrez Quisquiche, con domicilio en JR. Mariscal Cáceres N° 1291, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 955758531.
- A don David Samuel Infante Huaripata, con domicilio en el Tartar Grande, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 947953235.
- A don Isai Abel Cortéz Ruiz, con domicilio en Caserío Palturo, Distrito Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931726380.
- A don Jhonatan Enrique Castrejón Briones, con domicilio en Psj. José Antonio Zela 121, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 968186805.
- A don Joel Marcos Rodas Ludeña, con domicilio en la Jr. Las Ruinas N° 383, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 980446294.
- A don Johnny Edgar Araujo Vargas, con domicilio en el Jr. Conquistadores N° 254, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976776409.
- A don Kevin Arnol Malca Arribasplata, con domicilio en el Jr. Miguel Iglesias N° 629, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 926877755.
- A don Luis Marlo Quíroz Palacios, con domicilio en el Nuevo San José, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 981418154.
- A don Serapio José Quispe Vásquez, con domicilio en el Jr. Beato Masías N° 1265, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 951465572.
- A don William Jhon Chilón Saavedra, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 224, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 948322905.
- A don Wilmer Alfonso Campos Salazar, con domicilio en Av. Vía de Evitamiento Norte, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 917669171.
- A doña Kelly Mariela Pérez Leyva, con domicilio en Caserío Frutillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, con celular N° 980143033.
- A don Herlin Ronaldo Chuquimango Silva, con domicilio en Caserío Peña Blanca, Distrito de Tumbaden, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, con celular N° 934249153





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- A don Nerio Idrogo Bustamante, con domicilio en Cpm Cuyumalca, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con celular N° 938475248.
- A don Rosa Emelda Zavaleta Bustamante, con domicilio en el jirón Los Sauces N°156, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 960142734.
- A don José Hendryck Silva Vásquez, con domicilio en el Jr. Virgen de Chota, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, con celular N° 99785979.
- A don Luis Fernando Ocas Requelme, con domicilio en Jr. Lima S/N, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931710533.
- A don Jherson Torrealva Saña, con domicilio en Jr. Cáceres S/N, Distrito de Jesus, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 957153621.
- A don Walter Mosqueira Sánchez, con domicilio en el Caserío Rosapampa, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 900516665.
- A don Juan Sebastian Malca Barrueto, con domicilio en la Av. 26 de octubre N° 212, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 939300803.
- A don Elia Yovani Bazán Salazar, con domicilio en el Jirón Marruecos F1-Lot 7, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 927347668.
- A don Pako Omar Cruzado Peralta, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N°610, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 982359995.
- A don Jhon Omar Cusipuma Julon, con domicilio en el Av. Miguel Carducci N° 577, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 986333624.
- Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B Villanueva Diaz
DIRECTOR (e)